DICTAMEN I.M Nº 01/21

PARA: ALEJANDRO MAIDANA U.O.C.
DE: INTENDENCIA MUNICIPAL
Lugar y fecha: Pirapó, 13 de OCTUBRE de 2021

ASUNTO: presentar informe en referencia a la resolución DNCP 1208/2021 por la POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES. -

CONSIDERANDO: Los artículos 1' y 3' de la Ley 3439/07, y el decreto N' 4780/2021.-

Que, teniendo en cuenta la renuncia del señor MILCIADES FLORES CUBILLA a la intendencia municipal de Pirapó en fecha 06 de julio del Cte. año, asumiendo al cargo de encargado de Despacho, el presidente de la Junta Municipal el señor YUKIO TAKAHASHI, que en sesión extraordinaria de la Junta Municipal de fecha 07 de julio en la que se designó como intendenta municipal a la Señora Wilda Paredes de Rodríguez, siendo presentada ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral una impugnación por incumplimiento de artículos de la carta Orgánica Municipal, siendo notificada el A.I. N' 78/21 T.S.J..E de fecha 15 de julio de 2021, volviendo a reasumir el señor Yukio Takahashi como encargado de Despacho, hasta que finalmente en fecha 04 de agosto del 2021, una vez subsanada el incumplimiento asume oficialmente la señora Wilda Paredez de Rodríguez como intendenta municipal electa por mayoría absoluta de los concejales. -

Que, en todo este periodo mencionado más arriba no se realizó ningún llamado a licitación, concurso de oferta o contratación directa, siendo si llegado a culminación los anteriores llamados realizados conforme al cronograma establecido y agregados al DNCP. –

Que, posterior a que se haya normalizado las actividades en la Intendencia, asumiendo oficialmente el actual ejecutivo municipal, se ha procedido al llamado de los procesos que actualmente se encuentran suspendidos a raíz de la Resolución DNCP N' 1208/2021.-

CONCLUSIÓN; QUE, esta manifestación es lo efectos de justificar lo resuelto por el Director Nacional de Contrataciones Públicas Abog Pablo Fernando Seitz Ortiz en el Art, 4' **"PROCEDIMIENTO, INCUMPLIMIENTO DEL PACTO DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMENTRES" en sus Nral 3) Un dictamen firmado por la máxima autoridad y/o El director de Administración y Finanzas de la Convocante en el cual se expongan las razones que impidieron el incumplimiento de la comunicación de llamado en el plazo previsto**, solicitando la prosecución de los distintos llamados paralizados actualmente, mediante fundada NOTA con ajuste a derecho. -

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE PIRAPÓ
INTENDENCIA

Wilda Paredez de Rodríguez
Intendenta Municipal

Telefono:(0768) 245260 – Tel.Fax:(0768) 245502 E-mail: munipirapo@hotmail.com
Dirección: Avda. Japón e/Independencia Nacional – Pirapó Centro – Itapúa